

## ACTA 88 (9 de mayo de 2007)

1. Se acordó aprobar el orden del día propuesto para la sesión.
2. Se acordó aprobar los criterios para el cumplimiento de los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico vigente, para la asignación y promoción del personal académico, presentado por las comisiones de asuntos académicos y asuntos normativos del Colegio Académico, con las observaciones señaladas en los incisos II, III y IV, quedando de la siguiente manera:

I. Los requisitos de grado para cada categoría y nivel son los establecidos por el Estatuto de Personal Académico en la TABLA DE CATEGORÍAS, NIVELES Y REQUISITOS DE LOS PROFESORES DE CARRERA Y PROFESORES INVESTIGADORES:

### TABLA DE CATEGORÍAS, NIVELES Y REQUISITOS DE LOS PROFESORES DE CARRERA Y PROFESORES INVESTIGADORES

PLAZA		REQUISITOS			
CATEGORÍA	NIVEL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA ACAD. Y PROF.		TPA
ASISTENTE		Pas. de Licenciatura Nivel técnico	1 o 2 2		0 0
	A	Licenciado Nivel técnico	1 o 2 2		0 2
	B	Pasante de M.C. Licenciado Nivel Técnico	2 4 6 y 3	Otros (*)	4 8 12
ASOCIADO	C	M en C Pasante de M.C. Licenciado Nivel Técnico	3 4 6 8 y 3	Otros (*)	8 12 16 20
	D	M en C Pasante en M.C. Licenciado Nivel Técnico	4 6 8 10 y 3	Otros (*)	12 20 28 32
TITULAR	A	Pasante de doc. M en C. Pasante M en C Licenciado	4 7 9 11	Otros (*)	16 28 32 40
	B	Doctor Pas. de Doc. M en C	5 7 9	Otros (*)	20 36 48
	C	Doctor	7	Otros (*)	40

II. Para acreditar el requisito "haber realizado publicaciones originales en el área de su especialidad", se requiere tener por lo menos dos artículos en revistas de catálogos nacionales o internacionales, o bien, dos capítulos de libro publicados en editoriales nacionales o internacionales. Tanto los catálogos como las editoriales deberán ser avalados por los consejos divisionales.

III. Para acreditar el requisito "haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o investigación", se requiere acreditar por lo menos la dirección de dos proyectos de investigación aprobados por organismos nacionales o internacionales de apoyo a la investigación; o bien, acreditar la dirección de al menos dos proyectos para el sector productivo, de servicios, social y/o gubernamental, que contribuyan a la solución de problemas relevantes en el área de conocimiento del profesor o investigador.

Para la acreditación de la dirección de proyectos de investigación, se requiere presentar:

1. Convocatoria publicada y constancia de aceptación del proyecto por el organismo financiador o bien, copia del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte,
2. Informe final o anual recibido por el organismo financiador o avalado por la Institución u organismo con el que se firmó el convenio,
3. Además, los productos originados durante la realización del proyecto: artículos, ponencias o tesis.

Para la acreditación de la dirección proyectos con el sector productivo, de servicios y/o gubernamental, se requiere:

1. Presentación del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte o el acuerdo respectivo,
2. Informe final o anual avalado por el Consejo Divisional correspondiente o la Secretaría General Académica.

IV. Para el requisito "haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma", se requiere acreditar por lo menos 1 Dirección de Tesis de Doctorado, o bien acreditar 2 Direcciones de Tesis de Maestría, de personas que realicen actividades de docencia a nivel superior o investigación en instituciones públicas o privadas.

Para la acreditación de este requisito es necesario presentar:

1. Título o acta de examen de grado de la persona formada.
2. Documentos que avalen que la persona formada labora en actividades de docencia a nivel superior o investigación en instituciones públicas o privadas.

3. Se acordó que el acuerdo anterior entra en vigor a partir del 16 de marzo de 2007, excepto para los dictámenes de las Comisiones Dictaminadoras que se hayan entregado en la Dirección de Recursos Humanos hasta el 9 de mayo de 2007.